CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 5346
PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (P.L.CI.B.A.)

Declárese a la CABA "Ciudad de Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía".
Sanción: 27/08/2015; Promulgación: 22/09/2015; Boletín Oficial 25/09/2015.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Declárese a la CABA "Ciudad de Tenencia Responsable de animales domésticos de compañía".
Art. 2º.- Derogase el inciso c) del art. 7° y el art. 33° de la Ordenanza N° 41831/CD/87 y el inciso c) del art. 2° del Decreto N° 7322/MCBA/88.
Art. 3°.- Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el sacrificio de animales de compañía como método de control poblacional.
Art. 4°.-La autoridad de aplicación debe ejecutar políticas públicas tendientes a fortalecer la Tenencia Responsable de animales de compañía orientadas a capacitar a las personas en el cuidado integral y en la tenencia de los animales de compañía.
Art. 5°.- En caso de presentarse situaciones epizoóticas, panzoóticas, emergentes o re-emergentes, declaradas por el Ministerio de Salud de CABA, los Organismos competentes deben realizar las acciones pertinentes al caso de acuerdo a las facultades debidamente otorgadas.
Art. 6°.- El poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 7°.- Comuníquese, etc.
Ritondo; Pérez.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos